



NOTARIA PUBLICA No. 80
 TITULAR
 LIC. RODOLFO VELA DE LEON
 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
 MEXICO
 PRIMER DISTRITO LIBRO 75

NOTARIA PUBLICA No. 80
 LIC. RODOLFO VELA DE LEON
 TITULAR
 AVE. VASCONCELOS No. 158 OTE.
 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

[Handwritten signature]

-- ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (9272) NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS .-----
 -- EN SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (12) doce días del mes de octubre del año 2011 dos mil once, ante mí, Licenciado RODOLFO VELA DE LEÓN, Notario Público número (80) ochenta, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, compareció el señor Ingeniero JOSE SEBASTIAN MAIZ GARCIA, en su carácter de Apoderado General de la sociedad denominada CONSTRUCTORA MAIZ MIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y DIJO: Que ocurre ante el suscrito Notario a otorgar un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, a favor del señor Licenciado JOSE LUIS ORTIZ RODRIGUEZ , lo cual formaliza al tenor de las siguientes:-----

----- CLAUSULAS -----

-- PRIMERA:- "CONSTRUCTORA MAIZ MIER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través del señor Ingeniero JOSE SEBASTIAN MAIZ GARCIA, confiere al señor Licenciado JOSE LUIS ORTIZ RODRIGUEZ, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, en los siguientes términos:-----

-- A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (2448), párrafo primero y dos mil cuatrocientos ochenta y uno (2481) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554), párrafo primero y dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país.-----

-- En consecuencia se confiere sin limitación alguna, con facultades para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales, legislativas o militares, incluyendo juntas de conciliación y arbitraje, juntas de conciliación y en general todo tipo de tribunales y autoridades del trabajo.-----

-- El presente poder incluye facultad para desistir, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para desistir del juicio de amparo, para presentar denuncias y querellas, desistir de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en juicio o fuera de él.-----

-- Asimismo, al apoderado designado, se le otorga PODER GENERAL CON CLAUSULA ESPECIAL PARA FORMULAR QUERELLAS O ACUSACIONES PENALES, en forma expresa, se le faculta para que en nombre y representación de la sociedad formulen denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de Autoridades Policías, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de indole penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.-----

-- B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en términos del párrafo segundo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como del párrafo segundo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----



NOTARIA PÚBLICA No. 60
 TITULAR
 LIC. HERNÁN MONTAÑO PERAZA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO
 PRIMER DISTRITO

– C). **PODER DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS LABORALES**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (2448), párrafos segundo y cuarto del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) párrafos segundo y cuarto del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país, del artículo once (11), seiscientos noventa y dos (692) fracciones II (segunda) y III (tercera) y ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos ciento cuarenta y cinco (145) y ciento cuarenta y seis (146) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás disposiciones de carácter federal, estatal o municipal que sean aplicables, con atribuciones de administradores.-----

– Este mandato otorga facultades para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la poderdante; para ejercitar las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad, en conflictos individuales o colectivos, ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales y en general para dirigir o participar en las relaciones obrero-patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. Para el ejercicio de este poder, queda nombrado el apoderado designado como gerente de la Sociedad para asuntos laborales.-----

– **SEGUNDA:-** El señor Ingeniero **JOSE SEBASTIAN MAIZ GARCIA**, obliga a su representada la sociedad **“CONSTRUCTORA MAIZ MIER”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a estar y pasar ahora y en todo tiempo, por lo que el apoderado realice en el fiel y legal desempeño del mandato que por este instrumento le otorga.-----

PERSONALIDAD-----

– El señor Ingeniero **JOSE SEBASTIAN MAIZ GARCIA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada la sociedad **“CONSTRUCTORA MIAZ MIER”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tiene la capacidad legal suficiente para la celebración del presente acto y que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna acreditando su personalidad así como la existencia y subsistencia legal de su representada mediante lo siguiente:-----

CARÁCTER CON QUE COMPARECE:-----

– Con el Primer testimonio de la escritura pública 7084 de fecha 25 veinticinco de junio de 2005 dos mil cinco otorgada ante la fe del suscrito Notario e inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 5174*9 cinco mil ciento setenta y cuatro astériscos nueve de fecha 7 siete de julio de 2005 dos mil cinco en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, de cuyo documento que doy fe de haber tenido a la vista, transcribo en lo conducente: **“..... C L A U S U L A S PRIMERA:-** El señor Contador Público **RAFAEL FRANCISCO GURROLA ROBLES**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **CONSTRUCTORA MAIZ MIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y DIJO: I.- Que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de su representada, celebrada el día 6 seis de Mayo de 2005 dos mil cinco, a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos, se adoptaron los siguientes acuerdos:- a).- Otorgar en favor del señor Ingeniero **JOSE SEBASTIAN MAIZ GARCIA**, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder



NOTARIA PUBLICA No. 80
LIC. RODOLFO VELA DE LEON
 TITULAR
 AVE. VASCONCELOS No. 158 OTE.
 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

NOTARIA PUBLICA No. 80
 TITULAR
 LIC. RODOLFO VELA DE LEON
 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
 MEXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

General para Actos de Dominio, Poder General Cambiario y Poder de Administración para Asuntos Laborales, para que los ejerza en la forma y términos que se consignan en el acta que por este instrumento se protocoliza en lo conducente.- **"CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V.-** Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- En Monterrey, Nuevo León, domicilio social de la empresa, siendo las 17:30 horas del día 06 de mayo de 2005 se reunieron previa convocatoria personal, los accionistas de Constructora Maiz Mier, S.A. de C.V., mismos que se detallan en la lista de asistencia que debidamente firmada por los escrutadores, se agrega al expediente de la presente acta, con objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad.- A continuación, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al siguiente:--**ORDEN DEL DIA.- I. Otorgamiento de poderes y facultades.-** Los accionistas aprobaron por unanimidad de votos el anterior orden del día, procediendo a su desahogo en los siguientes términos:- **I. Otorgamiento de poderes y facultades.-** En relación con este primer punto del orden del día, el Secretario de la asamblea explicó a los presentes que para efectos más prácticos en la operación de la compañía, es necesario y conveniente actualizar u otorgar diversos poderes generales en la sociedad.- Previos los intercambios de opiniones entre los asistentes acerca de lo antes expuestos, los accionistas por unanimidad de votos acordaron lo siguiente:- Se otorgan a favor de los señores **Ing. José Sebastián Maiz García.....**, los siguientes poderes y facultades:- **A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (2448), párrafo primero y dos mil cuatrocientos ochenta y uno (2481) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554), párrafo primero y dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país.- En consecuencia se confiere sin limitación alguna, con facultades para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales, legislativas o militares, incluyendo juntas de conciliación y arbitraje, juntas de conciliación y en general todo tipo de tribunales y autoridades del trabajo.- El presente poder incluye facultad para desistir, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para desistir del juicio de amparo, para presentar denuncias y querellas, desistir de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en juicio o fuera de él.- Asimismo, a los apoderados designados, se les otorga **PODER GENERAL CON CLAUSULA ESPECIAL PARA FORMULAR QUERELLAS O ACUSACIONES PENALES**, en forma expresa, se les faculta para que en nombre y representación de la sociedad formulen denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de Autoridades Policíacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación. **B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en términos del párrafo segundo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como del párrafo segundo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- **C). PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en términos del párrafo tercero del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como del párrafo tercero del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes



NOTARIA PÚBLICA No. 60
 TITULAR
 LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO
 PRIMER DISTRITO

en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país.- **D). PODER GENERAL CAMBIARIO**, para aceptar, otorgar, girar, avalar, emitir, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en términos de la fracción I primera del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **E). PODER DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS LABORALES**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (2448), párrafos segundo y cuarto del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) párrafos segundo y cuarto del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país, del artículo once (11), seiscientos noventa y dos (692) fracciones II (segunda) y III (tercera) y ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, de los artículos ciento cuarenta y cinco (145) y ciento cuarenta y seis (146) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las demás disposiciones de carácter federal, estatal o municipal que sean aplicables, con atribuciones de administradores.- Este mandato otorga facultades para intervenir en todos los asuntos de carácter laboral inherentes a la poderdante; para ejercitar las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad, en conflictos individuales o colectivos, ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales y en general para dirigir o participar en las relaciones obrero-patronales de la Sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo. Para el ejercicio de este poder, quedan nombrados los apoderados designados como gerentes de la Sociedad para asuntos laborales.- **FACULTADES:** Todos y cada uno de los poderes mencionados en los incisos A), B), C), D) y E) anteriores, podrán ejercerlos individualmente los apoderados designados, quienes asimismo, podrán individualmente otorgar (con o sin facultades de delegación) y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, actos cambiarios y poderes de administración para asuntos laborales.-".-----

----- **EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA** -----

- a).- Primer testimonio de la escritura pública número 1908 mil novecientos ocho, de fecha 5 cinco de Agosto de 1961 mil novecientos sesenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado José D. García Yzaguirre Jr., Titular de la Notaría número 17 diecisiete, que ejerció en Monterrey, Nuevo León, inscrito bajo el número 802 ochocientos dos, volumen 173 ciento setenta y tres, libro número 3 tres, segundo auxiliar, escrituras de sociedades mercantiles sección de comercio y bajo el número 213 doscientos trece, folio 141 ciento cuarenta y uno, volumen 22 veintidós, sección matrículas, ambas inscripciones del 27 veintisiete de Septiembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, relativa a la constitución de la sociedad CONSTRUCTORA MAIZMIER, SOCIEDAD ANONIMA, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 7306 siete mil trescientos seis, expediente número 235404 dos tres cinco cuatro cero cuatro, de fecha 2 dos de Junio de 1961 mil novecientos sesenta y uno.-----
- b).- Primer testimonio de la escritura pública número 7626 siete mil seiscientos veintiséis, de fecha 13



NOTARIA PUBLICA No. 80
LIC. RODOLFO VELA DE LEON
 TITULAR
 AVE. VASCONCELOS No. 158 OTE.
 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

NOTARIA PUBLICA No. 80
 TITULAR
 LIC. RODOLFO VELA DE LEON
 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
 MEXICO
 PRIMER DISTRITO

fecha de Octubre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado José D. García Yzaguirre Jr., Titular de la Notaría número 17 diecisiete, que ejerció en Monterrey, Nuevo León, inscrito bajo el número 1303 mil trescientos tres, volumen 29 veintinueve, libro número 4 cuatro, tercer auxiliar, actos y contratos diversos, sección de comercio, con fecha 19 diecinueve de diciembre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, relativa a la protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, SOCIEDAD ANONIMA, en la cual se acordó aumentar el capital social.-----

-- c).- Primer testimonio de la escritura pública número 3042 tres mil cuarenta y dos, de fecha 13 trece de Octubre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado José D. García Yzaguirre Jr., Titular de la Notaría número 17 diecisiete, que ejerció en Monterrey, Nuevo León, inscrito bajo el número 1303 mil trescientos tres, volumen 29 veintinueve, libro número 4 cuatro, tercer auxiliar, actos y contratos diversos, sección de comercio, con fecha 19 diecinueve de diciembre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, relativa a la protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, SOCIEDAD ANONIMA, en la cual se acordó aumentar el capital social.-----

-- d).- Primer testimonio de la escritura pública número 3562 tres mil quinientos sesenta y dos, de fecha 30 treinta de Diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel G. Morales, Notario Público Titular número 26 veintiséis que ejerció en Monterrey, Nuevo León, inscrito bajo el número 116 ciento dieciséis, volumen 132 ciento treinta y dos, libro número 4 cuatro, tercer auxiliar, actos y contratos diversos, sección de comercio, con fecha 21 veintiuno de Enero de 1982 mil novecientos ochenta y dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, relativa a la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día 25 veinticinco de Noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, en la que se acordó aumentar el capital social a la suma de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 66361 seis seis tres seis uno, expediente 235404 dos tres cinco cuatro cero cuatro, de fecha 26 veintiséis de Noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno.-----

-- e).- Primer testimonio de la escritura pública número 15,747 quince mil setecientos cuarenta y siete, de fecha 24 veinticuatro de Febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrito bajo el número 1420 mil cuatrocientos veinte, volumen 161 ciento sesenta y uno, libro número 4 cuatro, tercer auxiliar, actos y contratos diversos, sección de comercio, con fecha 25 veinticinco de abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, relativa a la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día 2 dos de Enero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, en la que se acordó aumentar el capital social a la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y se transformó la naturaliza jurídica de la empresa de SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificando al efecto las cláusulas primera, sexta y séptima de la escritura constitutiva, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 08530 cero ocho cinco tres cero, expediente número 235404 dos tres cinco cuatro cero cuatro, de fecha 11 once de Febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis.-----

-- f).- Primer testimonio de la escritura pública número 1,720 mil setecientos veinte, de fecha 5 cinco de Abril de 1990 mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrito bajo el número 2205 dos mil doscientos cinco, volumen 193-45 ciento noventa y tres guión cuarenta y cinco, libro número 4 cuatro, tercer auxiliar, actos y contratos diversos, sección de comercio, con fecha 17 diecisiete de Mayo de 1990 mil



NOTARIA PÚBLICA No. 80
 TITULAR
 LIC. HERNÁN MONTANO PARRA
 MONTERREY, NUEVO LEÓN
 PRIMER DISTRITO

novcientos noventa, relativa a la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 3 tres de abril de 1990 mil novecientos noventa, en la que se acordó ampliar la duración y aumentar el capital social mínimo fijo a la suma de \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) actualmente \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), modificándose en consecuencia las cláusulas tercera y sexta de su escritura constitutiva.-----

- g).- Primer testimonio de la escritura pública 35,732 treinta y cinco mil setecientos treinta y dos de fecha 17 diecisiete de noviembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público número 60 sesenta, con ejercicio en Monterrey,, Nuevo León, inscrita bajo el número 7675 siete mil seiscientos setenta y cinco, volumenn 199-155 ciento noventa y nueve guión ciento cincuenta y cinco, libro número 4 cuatro, tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 9 nueve de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la protocolización de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V. y PROMOTORA TECNICA SAN JERONIMO, S.A. celebradas el día 2 dos de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se acoerdó la fusión de dichas empresas.-----

- h).- Primer testimonio de la escritura pública número 41,448 cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de fecha 8 ocho de Septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público número 60 sesenta, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el número 12040 doce mil cuarenta, volumen 201-241 doscientos uno guión doscientos cuarenta y uno, libro número 4 cuatro, tercer auxiliar, actos y contratos diversos, sección de comercio, con fecha 13 trece de Septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, relativa a la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 5 cinco de Septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en la que se acordó reformar el artículo segundo de los estatutos sociales.-----

- i).- Primer Testimonio de la escritura pública número 5,509 cinco mil quinientos nueve de fecha 10 diez de diciembre de 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del licenciado José Javier Leal González, Notario Público número 111 ciento once, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León inscrito bajo el número 1270 mil doscientos setenta, volumen 2 dos, Libro Primero, registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2001 dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, relativa a la protoclización dell Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Constructora Maíz Mier, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día 29 veintinueve de octubre de 2001 dos mil uno, en la que se acoerdó la escisión de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V. como sociedad escidente y CONSTRUCTORA DESARROLLO EXCEPCIONAL, S.A. DE.C.V como sicedad escindida.-----

- j).- Primer testimonio de la escritura pública número 64350 sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta, de fecha 4 cuatro de noviembre de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Montaña Pedroza, Notario Público número 130 ciento treinta, asociado con el Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público número 60 sesenta, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el folio mercantil número 11453 once mil cuatrocientos cincuenta y tres, volumen 3 tres, libro primero, en el Registro Público de Comercio en Monterrey, Nuevo León, con fecha 19 diecinueve de Noviembre de 2002 dos mil dos; relativa a la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de CONSTRUCTORA MAIZ MIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 2 dos de Marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se acordó aumentar el capital social en su parte fija a la cantidad de N\$1'015,000.00 (UN MILLON QUINCE MIL NÚEVOS PESOS.-----



NOTARIA PUBLICA No. 80
 TITULAR
 LIC. RODOLFO VELA DE LEON
 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.
 MEXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 80
LIC. RODOLFO VELA DE LEON
 TITULAR
 AVE. VASCONCELOS No. 158 OTE.
 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

Primer Testimonio de la escritura pública número 7,819 siete mil ochocientos diecinueve de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Montañó Pedraza, Notario Público número 130 ciento treinta con ejercicio en Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León, bajo el folio electrónico mercantil número 5174*9 cinco mil ciento setenta y cuatro astériscos cuatro de fecha 23 veintitrés de enero de 2009 dos mil nueve en la que entre otros se acordó reformar la cláusula segunda de los estatutos sociales.-----

-- l).- Primer Testimonio de la escritura pública número 7,820 siete mil ochocientos veinte de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Montañó Pedraza, Notario Público número 130 ciento treinta con ejercicio en Monterrey, Nuevo León e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León bajo el folio electrónico mercantil número 5174*9 cinco mil ciento setenta y cuatro astériscos cuatro de fecha 10 diez de agosto de 2009 dos mil nueve en la que entre otros se acordó aumento al capital social de la empresa en su parte variable de la cantidad de \$5'774,000.00 a la cantidad de \$155'744,000.00.-----

-- De los anteriores documentos que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista, transcribo los principales estatutos que rigen a la sociedad.- "..... PRIMERA.- La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA MAIZMIER", S.A. DE C.V.- SEGUNDA.- La Sociedad tiene por objeto: a).- Desarrollo y ejecución de proyectos y construcciones en general, así como también urbanizaciones, carreteras, caminos, puentes, persas, construcciones reforzadas, instalaciones especiales, reparaciones y rehabilitación de todo tipo de ductos especializados, vivienda, centros comerciales, educacionales, estadios, edificios, plantas industriales, maquiladoras y en general todo tipo de almacenes y construcciones por cuenta propia o de terceros, dentro y fuera de la República Mexicana.- b).- Compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y muebles así como su administración, fraccionamiento, desarrollo, promoción y toda clase de negociaciones con los mismos.- c).- Compra, Venta, fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de materiales para la industria de la construcción, urbanización y pavimentación, así como también toda clase de artículos, utensilios, materiales, equipos y maquinaria de impermeabilización en general.- d).- Ejecución de toda clase de construcciones, edificaciones, estructuras, excavaciones, demoliciones, así como la realización y ejecución de cualquier tipo de trabajos relacionados con la construcción, como proyectos y obras tanto públicas como privadas por cuenta propia o de terceros.- La prestación de servicios de ingeniería o arquitectura, incluyendo la preparación de proyectos, diseños, dibujos, planos y peritajes, acabados y decoración por cuenta propia o de terceros.- f).- Compra, Venta, Comercialización, Distribución, Importación, Exportación, Fabricación, Transformación y reparación de todo tipo de maquinaria para construcción nueva y usada.- g).- La prestación a terceros de toda clase de servicios de asesoría y consultoría a cualquier persona física o moral que realice o ejecute actividad económica, ya sea mediante la prestación de toda clase de servicios profesionales y técnicos en las ramas d: contabilidad general, mercadotecnia,, administración, finanzas, asesoría fiscal y jurídica en general, recursos humanos, manufactura, informática, comercialización, comercio internacional, así como en los demás servicios profesionales que se le requieran, por cuenta propia o de terceros.- s).- En general celebrar los actos, las operaciones y los contratos de naturaleza mercantil civil o administrativa que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento en las finalidades indicadas".- TERCERA.- La duración de la Sociedad, será de 80 años contados a partir de la fecha de la Escritura de la Constitución.....CUARTA.- El domicilio social es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero.- QUINTA.- Todo extranjero que en acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o



NOTARIA PÚBLICA No. 80
 TITULAR
 LIC. HERNÁN MONTEAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L. NUEVO LEÓN, MEXICO
 PRIMER DISTRITO

participación en beneficio de la Nación Mexicana.....SEXTA.- El capital social es variable. La porción fija del capital sin derecho o sea el capital mínimo será la cantidad de N\$1'015,000.00 (Un millón quince mil nuevos pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 1'015,000 (Un millón quince mil) acciones nominativas con valor nominal de N\$1.00 (Un nuevo peso 00/100 Moneda Nacional) cada una totalmente suscritas y pagadas que formarán la Serie "A".....".

----- G E N E R A L E S -----

-- El señor **Ingeniero JOSE SEBASTIAN MAIZ GARCIA**, manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 14 catorce de agosto de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número MAGS-440814DX6, identificándose con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores con folio número 0000034123114, clave de elector MZGRSB44081419H800 quien cuenta con la clave única de población número MAGS440814HNLZRB03 y con domicilio en Privada Santa María número 124 ciento veinticuatro Sur, Colonia Privada Santa María en Monterrey, Nuevo León y de paso por este municipio.-----

----- F E N O T A R I A L -----

-- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:-** I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario; III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales a que me remito y he tenido a la vista, los cuales devuelvo a su presentante; IV.- De haber leído en alta voz personal e íntegramente esta escritura al compareciente; V.- De que le advertí del derecho que tiene de hacerlo por sí mismo; VI.- De que le expliqué su valor y consecuencias legales; VII.- De que previne al compareciente que tengo la obligación de inscribir el Primer Testimonio de esta escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; VIII.- De que se cumplieron todos los requisitos preceptuados por el artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado Vigente en el Estado; IX.- De que el compareciente manifestó su conformidad con el contenido de la misma, la cual ratifica en todas sus partes y firma al calce de su puño y letra, ante mí, hoy día (12) doce de octubre del año 2011 dos mil once, autorizando definitivamente esta escritura por no causar ningún impuesto.- DOY FE.-----

-- **"CONSTRUCTORA MAIZ MIER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Representada por: **ING. JOSE SEBASTIAN MAIZ GARCIA.- firma.- LICENCIADO RODOLFO VELA DE LEÓN NOTARIO PUBLICO NUMERO 80.- Firma y sello notarial de autorizar.**-----

-- "ARTICULO 2448 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el artículo 2554 del Código Civil Federal.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

-- **ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (9272) NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DE FECHA (12) DOCE DE OCTUBRE DE (2011) DOS MIL ONCE, QUE OBRA EN EL LIBRO 75 SETENTA Y CINCO DE MI PROTOCOLO. VA EN (4) CUATRO HOJAS UTILES QUE SE EXPIDEN COTEJADAS Y CORREGIDAS PARA USO DEL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS ORTIZ**

NOTARIA PUBLICA No. 80
LIC. RODOLFO VELA DE LEON
TITULAR
AVE. VASCONCELOS No. 158 OTE.
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

RODRIGUEZ, EN SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, A LOS (12) DOCE DIAS DEL MES DE ⁹
OCTUBRE DE (2011) DOS MIL ONCE. DOY FE.-----


LICENCIADO RODOLFO VELA DE LEON
NOTARIO PUBLICO NUMERO 80
VELR-440305-TW



NOTARIA PUBLICA No. 80
TITULAR
LIC. RODOLFO VELA DE LEON
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.
MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTEÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA
LIC. RODOLFO VELA DE LEÓN
TITULAR
AV. VASCONCELOS No. 108 OFE.
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

OCTUBRE DE 2011) DOS MIL OCHO, DOY FE
RODRIGUEZ, EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS (12) DOCE DIAS DEL MES DE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CARRILLO DE LA GARZA, N.L.
LICENCIADO RODOLFO VELA DE LEÓN
TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA

LICENCIADO RODOLFO VELA DE LEÓN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20
TEL. 464038-12



NOTARÍA PÚBLICA
LICENCIADO RODOLFO VELA DE LEÓN
TITULAR
AV. VASCONCELOS No. 108 OFE.
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.



BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 5174 * 9

Control Interno Fecha de Prelación 80 * 19 / OCTUBRE / 2011

Antecedentes Registrales: V22L0I213

Denominación CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V.

Domicilio Social MONTERREY, NUEVO LEON

Table with columns: Actos Inscritos, Descripción, Fecha Registro, Consec. Includes entry for M10 Poder with date 20-10-2011 and ID 9272.

Table with columns: Derechos de Inscripción, Fecha, Importe. Includes entry for 18 OCTUBRE 2011 with importe \$.00.

EL ANALISTA: 6080 EL CALIFICADOR 308



LA SEXTA REGISTRADORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO



IRCNL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO PRIMER DISTRITO MONTERREY, N.L.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía...

Yo, LICENCIADO HERNAN MONTAÑO PEDRAZA Notario Público número sesenta en ejercicio en este Primer Distrito, hago constar y CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 6 hoja(s) utilizada(s) por Ambrosio... es fiel reproducción del original que tengo a la vista y expido para uso de la parte interesada registrándose bajo el número 06099531/50 en el Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo, en Monterrey, Nuevo León, a 7 de marzo del 2010 DOY FE.-



LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA NOTARIO PÚBLICO No. 60



NOTARIA PÚBLICA No. 60 TITULAR LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO PRIMER DISTRITO



BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS INSCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO OUBRAN INSCRITOS EN EL ROLLO MERCANTIL ELECTRONICO N° 8174 + 9

Fecha de Inscripción: 18 OCTUBRE 2011

Fecha de Inscripción	Partes de Inscripción	Partes de Inscripción
18 OCTUBRE 2011	2011	2011
18 OCTUBRE 2011	2011	2011



LA SEXTA REGISTRADORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. YOLANDA LIZBETH CASTILLO FRAUSTRO

Los registros de inscripción de bienes inmuebles que aparecen en este documento son copia de los que se encuentran en el sistema de información de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas del Estado de Nuevo Leon, en virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo Leon.

YO, LICENCIADO HERMAN MONTAÑO PEDRAZA Notario Público, hago constar y certificar que la presente copia que consta de [] folios, es una copia fiel y exacta de los datos que se encuentran en el sistema de información de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas del Estado de Nuevo Leon, en virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo Leon.

LIC. HERMAN MONTAÑO PEDRAZA NOTARIO PUBLICO N° 80